

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. Nº:	0106-2021
RADICADO:	174424089001-2020-00042-00
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA CASTAÑO GAVIRIA
DEMANDADOS:	ALVARO ANTONIO MONTOYA CÁRDENAS - RUT ELENA MONTOYA CÁRDENAS - ZULMA DE JESÚS MONTOYA CÁRDENAS - LILIANA HELENA MONTOYA CÁRDENAS - JHON JAIRO MONTOYA CÁRDENAS - LUZ ELIDA MONTOYA CÁRDENAS - ADRIANA MONTOYA CÁRDENAS - C.C. 24.742.477; en calidad de herederos determinados del señor LUIS GONZAGA MONTOYA SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Dentro del proceso de la referencia, se designó como *curador ad litem* al Abogado **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. **10.284.000** y portador de la tarjeta profesional Nº. **295.337** del CSJ, en Auto Nº.045 fechado el 04 de marzo del presente año. El mencionado profesional allega memorial a este Despacho el día 12 de los corrientes, manifestando su imposibilidad de aceptar el cargo, motivando su decisión en que en la actualidad cuenta con cinco (05) designaciones de oficio (*curador ad litem*); adjunta las constancias que validan la manifestación.

En virtud de lo expuesto, hace necesario designar a otro profesional del derecho, para lo cual se nombra como *curador ad-litem* al Abogado **DANIEL PEÑARRDONDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. **84.454.685** y portador de la tarjeta profesional Nº. **153.753** del CSJ, a quien se le comunicará la designación del cargo por medio de mensaje de datos – correo electrónico: danielp@lawyersenterprise.com, para que manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En consecuencia, se ordena librar por parte de secretaría la comunicación de la designación al **DR. DANIEL PEÑARRREDONDA**, y notificarla por el medio más expedito. Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la imposibilidad de aceptar la designación como *curador ad litem* al Abogado **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.284.000 y portador de la tarjeta profesional N°. 295.337 del CSJ, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: Nombrar *curador ad litem* al Abogado a **DANIEL PEÑARRREDONDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 84.454.685 y portador de la tarjeta profesional N°.153.753 del CSJ, a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-

El auto anterior se notifica por estado **No. 039**

Fecha: **Marzo 18 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0f580d94730700d5acd59a46ac57677ecd4c1fefac125b80d0a01fdc2a0739e

Documento generado en 17/03/2021 11:43:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**